tienen de uso y costumbre, los Señores D. Manuel de Ozaeta, Berroeta Presidente primo tenente de Alcalde y Juez ordinario de la misma en ausencia del propietario, D. Balthasar de Zadamquerin Síndico Procurador Gral, D. Andres Sanchez de Arroa, D. Martin de Ibarra, y D. Juan Franco de Benzina Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. Enrrique de Orozin, y D. José Manuel de Larrañaga Diputados del Concejo que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y reunidos dho Sr. Alcalde presentó las notas de los Privilegios concedidos por los Reyes à la Ciudad de Vitoria con respecto à Mercados, que fueron pedidos por esta Villa para su conocimiento, y se acordó pasarlos à la Comision encargada de redactar las ordenanzas Municipales de esta Villa.

notas de los privilegios concedidos à la ciudad de Vitoria sobre mercados siendo iguales a los de esta villa

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó su Mrd el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Berroeta, Presidente

José Maria de
Elizburu

Ayuntamiento de 16 de Set.re 1892.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Larraga á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los SS. D. Xavier Maria de Azedo Alcalde, D. Balthasar de Zadamquerin Síndico Procurador Gral, D. Andres Sanchez de Arroa, D. Martin de Ibarra, D. Juan Franco de Benzina, y D. José Joaquin de Arangoren Olaziaga Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. José de Marcabal, y D. Jose Manuel de Larrañaga Diputados del Concejo que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y reunidos se leyó la acta del Ayuntamiento anterior y quedó aprovada.

Se leyó la Real orden de 2 del actual que la Provincia comunica con fha 12 del mismo sobre que à su solicitud se ha servido S. M. autorizarla para remover, quitar, ó impedir el modo que mas convenga del camino, las roturas y pronpimientos que se hacen en las carretera grl y Caminos Vecinales por los daños que por ellos causan las aguas, sin que à ello puedan poner impedimento alguno los propietarios, y se acordó cumplir por Regirso.

Se leyó tambien el oficio contestacion del Diputado aun por la que se niega à dar voz y costas en la Competencia con el Caballero Corregidor sobre el pleito con José de Vivanco por no haberse le participado à tiempo, y se acordó con

restante diciendo que el tiempo ha sido oportuno, porque los autos pasaron à la Real Chancilleria de Valladolid del Juzgado de Competencias, y se creia que este Juzgado habria decidido sobre ello, y se libraria la Cantidad que el Pueblo pedia, y se seguiria la Correspondencia con la Diputacion para convenir los Caballeros Procuradores Jueces que representacion de esta Villa han de concurrir à las Juntas Generales el proximo año, y hagan en ellas las reclamaciones oportunas para su reintegro.

Se trata que los Remates de abastos y provisiones para el proximo año deben anunciarse con tiempo, y que para el arreglo de Condiciones, bajo las cuales deban de sacarse à Remate, se nombrase una Comision, y al intento fueron nombrados los SS. Regidores y Diputados del Comun.

Fuente del hospital

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento sobre la falta de la Fuente de la Villa Franca y se acordo que el Perito Arquitecto de Vitoria declarase con relacion à ello, y del Coste que podria tener la composicion de la Fuente del Hospital para que conste en todo tiempo.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas Sres. de su costumbre y certifico de todo Fe yo el Escrivano

P. Ulacia.

José Maria de Elizpuru

Ayuntamiento de 21 de Setiembre de 1832.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Bergara à veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, reunidos como lo tienen de uso y costumbre los Sres. D. Javier Maria de Azcedo Alcalde, D. Baltasar de Urdangarin Síndico Procurador, D. Andres Sachez de Ivar, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franc. de Benizuri y D. Jose Joaquin de Aranguren Olaciega Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. Enrique de Urain, y D. Jose de Ybarguen Diputados del Concejo que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando así juntos y reunidos expuso el Sr. Alcalde que el Sr. D. Gabriel de Ybarguen Director del Camino Real del Rio de la Cebada se habia presentado con su Arquitecto Director D. Mariano Jose de Larramendi al reconocimiento del Camino que comprende dho Rio en esta Jurisdiccion y que debia verse nombrase una Comision del seno de este Ayuntamiento para que por acordarse con ellos